

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

FUNDACIÓN INTEGRA

A

ELIZABETH MARIA POZO HERNÁNDEZ

JARDÍN INFANTIL “JUAN PABLO II DE BUÍN” (BUÍN)

REGIÓN METROPOLITANA NOR PONIENTE

N° INT PBV 0249

En Santiago, a 12 de Marzo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **CAROLINA BIENZOBAS VARGAS**, cédula de identidad N° 13.827.754-2, ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 229, piso 3, Santiago, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ELIZABETH MARIA POZO HERNÁNDEZ**, transportista, cédula de identidad N° 10.214.956-4, domiciliada en Las Lilas N° 120, Valdivia de Paine, comuna de Buín, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **22 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

El conductor del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es don Elizabeth Pozo Hernández, ya individualizada.

**SEGUNDO: RUTA.** El traslado de los niños se hará de ida y vuelta de acuerdo a un recorrido preestablecido por el jardín infantil, por los caminos principales de la localidad, haciendo un acercamiento al domicilio de los niños, entregándolos a una persona de la familia que el transportista declara conocer.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$800.000.-**, (ochocientos mil pesos), exenta Iva, diarios, pagaderos por mes vencido en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja expresa constancia que el servicio de transporte se iniciará el día **15 de marzo** y se extenderá hasta el día **31 de diciembre de 2013**. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES en la mañana desde las 08:30 a 09:30 horas y en la tarde desde las 16:30 a 17:30 horas y extensión horaria 19:00 a 20:00 horas (en distintos recorridos y tres turnos);**
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en un **Minibús, marca Peugeot, modelo Boxer Combi 330, año 2006, amarillo, placa patente ZH 5481-K**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.


**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de doña Carolina Bienzobas Vargas no se inserta por ser conocida por la contraria.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.

  
**ELIZABETH POZO HERNÁNDEZ**  
C.I. 10.214.956-4  
TRANSPORTISTA

  
**CAROLINA BIENZOBAS VARGAS**  
DIRECTORA REGIONAL  
INTEGRA – R.M.N.P.

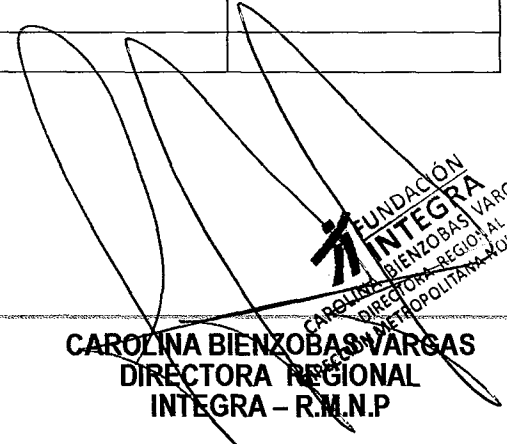
**FUNDACIÓN INTEGRA**  
CAROLINA BIENZOBAS VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL  
DIRECCIÓN METROPOLITANA NOR-ORIENTE

**ANEXO N° 1**  
**LISTADO DE MANDANTES**

Dueño del Transporte: Elizabeth Pozo H.  
Conductor: Elizabeth Hernández

N°	Nombre Mandante	Nombre Niño/a	Conductor
1	Carlos Muñoz Fuentes	Gaspar Muñoz Cubillo	Elizabeth Pozo
2	Angela Pardo Cerón	Julieta Silva Pardo	Elizabeth Pozo
3	Hilda Rojas Mallea	Constanza Chávez Rojas	Elizabeth Pozo
4	Natali Orellana	Sofía Navarro Orellana	Elizabeth Pozo
5	Edith Rojas Mallea	Edith Yau Rojas	Elizabeth Pozo
6	Jessica Aranda	Florencia Navarro Aranda	Elizabeth Pozo
7	Mario Ruiz Aranda	Sofía Ruiz Loyola	Elizabeth Pozo
8	Macarena Caru	Maite Muñoz Carú	Elizabeth Pozo
9	Jennifer Zurita	José Salas Zurita	Elizabeth Pozo
10	Bárbara Molina Carrasco	Francisco Contreras Molina	Elizabeth Pozo
11	María Carú Contreras	Cristóbal Herrera Carú	Elizabeth Pozo
12	Susana Navarro	Gabriel Molina Navarro	Elizabeth Pozo
13	Amalia Soto Seguro	Yoan Núñez Soto	Elizabeth Pozo
14	Gisela Meneses Valenzuela	Juan Antonio Contreras Meneses	Elizabeth Pozo
15	Mónica Soto Plaza	Vicente Caro Soto	Elizabeth Pozo
16	Teresa Cortés Marques	Constanza Catalán Cortés	Elizabeth Pozo
17	Ramón Tapia Tapia	Agustina Tapia Zúñiga	Elizabeth Pozo
18	Cristián Vargas V.	Matilda vargas González	Elizabeth Pozo
19			
20			
21			
22			

  
ELIZABETH POZO HERNÁNDEZ  
C.I. 10.214.956-4  
TRANSPORTISTA

  
CAROLINA BIENZOBAS VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL  
INTEGRA – R.M.N.P.

FUNDACIÓN  
INTEGRA  
CAROLINA BIENZOBAS VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL  
INTEGRA – R.M.N.P.